

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2019 00533 00

1. Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de continuar con el trámite del proceso se torna necesario reprogramar la audiencia dispuesta en diligencia de 21 de abril de 2023 (pdf.053) regulada en el artículo 373 del C. G. del P., con tal propósito se fija el día 11 de diciembre del año **2023**, a la hora de las **09:00 a.m.**

La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma *Microsoft Teams*, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación. Secretaría remitirá a los intervinientes en este pleito el link con el enlace correspondiente.

De igual forma se requiere a los apoderados para que confirmen al correo [ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) con dos semanas de antelación a la celebración de la diligencia, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, los testigos, peritos y partes, a donde se remitirá el link. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio de la audiencia.

2. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes los informes remitidos por el Instituto (pdf.186 a 192), el expediente arrimado por el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá (pdf.198 y carpeta 193), para efectos de que se pronuncien, si a bien lo tienen, sobre cada uno de estos medios de convicción, para lo cual cuentan con el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia.

3. Secretaría proceda a reiterar de manera inmediata la solicitud efectuada al Juzgado 10 Civil del Circuito, teniendo en cuenta, que según se informó en pdf.182, el proceso al que va dirigido el requerimiento es 11001310300920160017600.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

MGJ

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b1dccd56f39ff0bab3375a534286b65a8e81350a399337da3c6a3249c5d5ca**

Documento generado en 25/09/2023 01:56:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**